

ACCION DE TUTELA

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)

Bucaramanga.

SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ, identificada con c.c. 63.544.883 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito acudo ante usted Señor Juez, para interponer ACCION DE TUTELA, según lo establecido en el artículo 86 de la constitución política contra;

- **LA DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL**

Por la presunta y supuesta violación a los siguientes derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política;

- AL DEBIDO PROCESO, consagrado en el **Artículo 29 de la Constitución Política**;

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

HECHOS:

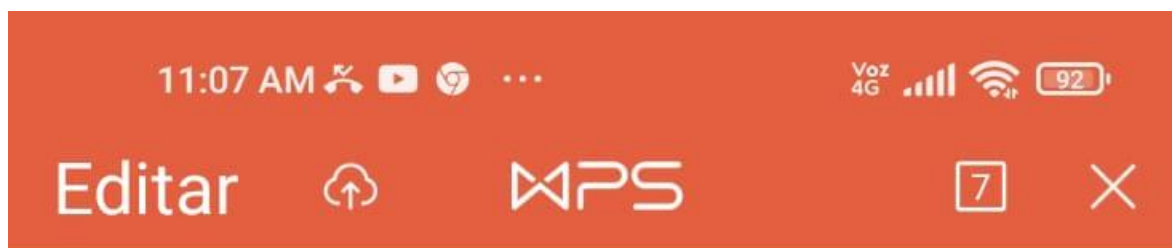
PRIMERO: Soy madre cabeza de familia con tres hijas, las cuales alimento de mi trabajo;

- Valentina Hernandez castillo de 19 años
- Rachel sofia de 11 años
- Sharon Michel de 2 años.

SEGUNDO: Trabaje 12 años en el Ejército Nacional, en el Batallón de Servicios número 5 de Bucaramanga como auxiliar para apoyo y defensa, cargo de carrera en el cual estaba nombrada provisionalmente.

TERCERO: El citado cargo salio a concurso, *"la CNSC, mediante Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 106363, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, identificada como PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL. "*

CUARTO: Mediante Resolución 14837 del 25 de noviembre del 2021 de la comisión del servicio civil quede seleccionada entre la lista de elegibles del cargo en mención al pasar las pruebas.



RESOLUCIÓN № 14837

25 de noviembre de 2021



2021 RES-400.300.24-14837

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 6-1, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 106363, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – 20191000002506 del 23 de abril de 2019, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante **Acuerdo No. 20191000002506 del 23 de abril de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 106363, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, identificada como **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 091 de 2007 determina que: *"La provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes"*.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo que regula el proceso de selección, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de un (1) año, para proveer las vacantes definitivas para

Continuación Resolución 14837 25 de noviembre de 2021 Página 2 de 3

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (6)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **9**, identificado con el Código OPEC No. **106363**, PROCESO DE SELECCIÓN NO. **637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa"

aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

El **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL** se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **seis (6)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **9**, identificado con el Código OPEC No. **106363**, PROCESO DE SELECCIÓN NO. **637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	52958470	YURANI LISED	NEMOJON CARRANZA	88.75
2	63324709	GLADYS	MARTINEZ CORDOBA	87.85
3	36290384	CLAUDIA MILENA	BECERRA MEDINA	86.97
3	63537688	LEIDY JOHANNA	LOZADA MARTINEZ	86.97
4	63493736	NORALBA	LEAL CAMARGO	86.07
5	63506868	SANDRA PAOLA	PARADA SARMIENTO	85.18
5	63336995	SANDRA ROCIO	NAUSSA DELGADO	85.18
6	63356448	DIANA MARCELA	GOMEZ ARIAS	84.28
7	63544883	SANDRA MILENA	CASTILLO DIAZ	82.50
8	20933301	TRANSITO	CRUZ LUIS	69.90
9	49787341	IBON INES	ABUCHAIBE	60.07

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y

² Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Continuación Resolución 14837 25 de noviembre de 2021 Página 3 de 3

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 106363, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 637 DE 2018 - EJÉRCITO NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa"

lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo previsto en el artículo 70 de los Acuerdos que regulan el proceso de selección, una vez publicados los actos administrativos que contienen las respectivas Listas de Elegibles debidamente ejecutoriados, superado el estudio de seguridad, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, el Representante Legal, o quien haga sus veces, producirá el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses de conformidad con las normas que rigen el sistema especial del Sector Defensa.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de un año (1) año, contado a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 091 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de noviembre de 2021

FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

QUINTO: A pesar de lo anterior, de estar en lista de elegibles, fui destituida del cargo mediante Resolución número 3708 del 7 de junio del 2022 del Comandante del Ejército Nacional

11:06 AM

Voz 4G

92

Editar



MPS

6



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003708 DE 2022

(07 JUN 2022)

Por la cual se termina el nombramiento provisional de un servidor público de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1° de la Resolución 0408 de 4 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 091 de 2007, "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal", en su artículo 16 dispone: "*La provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes. El concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren poseer los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ejército Nacional, suscribieron el Acuerdo N° CNSC 20191000002506 del 23 de abril de 2019, "*Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJÉRCITO NACIONAL, Proceso de Selección N° 637 de 2018 Sector Defensa*".

Que cumplidas todas las etapas de la convocatoria N° 637-2018 EJÉRCITO NACIONAL, conforme con lo dispuesto en los artículo 51 y 53 del acuerdo que regula el proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 13999 del 24 de noviembre de 2021, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas del empleo*

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003708 / DE 07 JUN 2022 / HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se termina el nombramiento provisional de un servidor público de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de la señora AA11. CASTILLO DIAZ SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.544.883

Que una vez surtido lo previsto en los artículos 54 y 55 del mismo acuerdo, la lista de elegibles cobró firmeza y se encuentra vigente en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, "Proceso de Selección N° 637 de 2018 – Sector Defensa".

Que de conformidad con el párrafo 3°, artículo 2° del Decreto 467 de 2022, "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de los empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y de los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – Suprimido, incorporados a la Policía Nacional.", el grado 08 del nivel técnico y el grado 10 del nivel asistencial "(...) Por tal razón, (...) *los empleos del nivel Técnico del grado suprimido devengarán en adelante la asignación básica mensual fijada para el grado 09 del nivel Técnico y los empleos del nivel Asistencial del grado suprimido devengarán en adelante la asignación básica mensual fijada para el grado 11 del nivel Asistencial (...)*".

Que la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la convocatoria N° 637 de 2018 Sector Defensa – Ejército Nacional, contempló los empleos del Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 08 – 09 – 10 y Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Grado 07 - 08, de conformidad con la planta y nomenclatura vigentes para el momento de certificación de la Oferta Pública de Empleos - OPEC, es decir, para el 22 de abril del año 2019.

Que en virtud de la supresión de empleos surtida por ministerio de los Decretos 1012 de 2019, 977 de 2021 y 467 de 2022, la terminación del nombramiento provisional de los empleos públicos que ocupan los empleos ofertados con la denominación Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 08, 09 y 10 se efectuarán con aquellos del mismo nivel con nomenclatura grado 11 – AA11 y para el caso del Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa grado 07 y 08 con aquellos grado 09 del mismo nivel, es decir, los TA09.

Que el Ejército Nacional, en virtud del artículo 26 del Decreto Ley 091 de 2007, en concordancia con el Acuerdo CNSC 20191000002506 del 23 de abril de 2019, debe utilizar las lista de elegibles publicada mediante Resolución N° 13999 del 24 de noviembre de 2021, resultado de la convocatoria N° 637 de 2018, en estricto orden de mérito para la provisión del empleo ofertado en la OPEC 106377.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, se debe terminar el nombramiento provisional de la señora AA11. CASTILLO DIAZ SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.544.883 quien ocupa el empleo ofertado desde el 06 de agosto de 2010, en virtud de la Resolución N° 1199 del 30 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003708 / DE 07 JUN 2022 / HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se termina el nombramiento provisional de un servidor público de la planta global de Empleos Públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignados al Ejército Nacional", se trata de la señora AA11. CASTILLO DIAZ SANDRA MILENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.544.883

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	UNIDAD	NOVEDAD FISCAL
AA11	CASTILLO DIAZ SANDRA MILENA	63.544.883	BAS05	10/06/2022

Parágrafo

La servidora pública, permanecerá dada de alta por el término de tres (3) meses, a partir de la novedad fiscal de terminación del nombramiento provisional, término que no computa como tiempo de servicio, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 1214 de 1990.

ARTÍCULO 2o. El presente acto administrativo será notificado por parte del jefe de personal de la Unidad, antes de la novedad fiscal y en los términos del artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con el capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3o. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, que deberá remitirse al correo electrónico notificacionescarrera@buzonejercito.mil.co.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

07 JUN 2022

General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: SV *[Firma]*
Analista de Retiro de Personal Civil

Revisó: *[Firma]*
Oficial de Asesorías y Control
Requerimientos

SEXTO: El cargo sigue vacante y lo anterior, la destitución me ha traído perjuicio irremediable a mí y mis hijas, ya que las mismas obtienen el sustento de mi trabajo.

La Hija mayor no pudo seguir estudiando en la universidad al no tener recursos económicos para pagar la carrera.

**SOLICITUD DE PROTECCION DE MIS DERECHOS
FUNDAMENTALES;**

Señor Juez, solicito se tutele mi derecho al **DEBIDO PROCESO**, consagrado en el artículo 29 de la constitución y hasta tanto no se provea el cargo definitivamente pueda continuar de manera provisional y sea nombrada de carrera en el mismo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS:

Considero señor juez, que se me están violando los siguientes derechos fundamentales;

- **AL DEBIDO PROCESO**, consagrado en el **Artículo 29 de la Constitución Política;**

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a

no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

ENTIDADES CONTRA LAS QUE SE DIRIGE ESTA TUTELA:

-Dirección de personal del Ejército

JURAMENTO DE NO HABER PRESENTADO TUTELA.

Mediante el presente documento, declaro bajo la gravedad del juramento que no he iniciado otra acción de tutela en otro juzgado contra la citada entidad pública por los mismos hechos a los que me refiero en el libelo de esta demanda.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales:

- Resolución 3708 del 7 de junio del 2022 del Comandante del Ejército.
- Resolución 14837 del 25 de noviembre del 2021 de la comisión del servicio civil.
-

NOTIFICACIONES:

- La suscrita al correo; sandramil2114@gmail.com celular 322-4791375, Bucaramanga.
- La dirección de personal del Ejército a;

Correo: Sergio Eduardo T. x (11) WhatsApp x resolucio lista elegibles x Inicio - Rama Judicial x Dirección de Personal - E. x

ejercito.mil.co/direccion-de-personal/

GOV.CO

Ejército Nacional de Colombia

Sede principal

Dirección: Carrera 54 # 26 - 25 | Bogotá D.C.
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 am - 05:00 pm.
 Teléfono Conmutador: 601 221 6336 / 601 222 0950 / 601 426 1499
 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 689
 Línea anticorrupción: 163
 Correos para Notificaciones Electrónicas Judiciales y Tutelas

Atención al Ciudadano

Teléfono Conmutador: 601 222 0950 / 601 426 1499 / 601 221 6336
 Correo: peticiones@pqr.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Incorpórate

Página web: Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova
 Página web: Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá
 Página web: Escuela de Soldados Profesionales
 Página web: Servicio Militar

Publicaciones Ejército

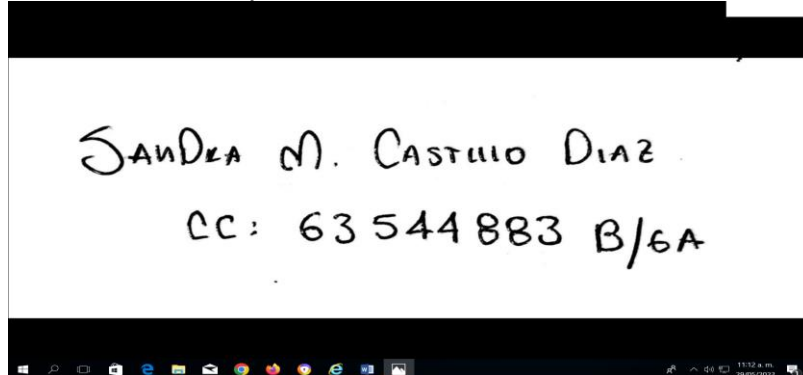
Correo: publicacionesejercito@buzonejercito.mil.co
 Página web: www.publicacionesejercito.mil.co

Dirección de Comunicaciones Estratégicas

Página web: dicoe.mil.co

Políticas Mapa del sitio Términos y condiciones

De Su Señoría;



SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ
c.c. 63.544.883 de Bucaramanga